CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2019-0376.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la apoderada judicial de la parte demandante solicita se aclare el auto por medio del cual se liquidaron las costas procesales.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 811

La parte demandante dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por JAIRO MEJÍA DUQUE en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A. solicita aclaración del auto que liquidó las costas procesales.

Indicó que en la sentencia de primera instancia se condenó en costas la las accionadas y en favor de la parte actora, fijando como agencias en derecho el equivalente a 4 smlmv, costas que conforme a lo establecido en la ley son de forma individual, por lo que solicita aclaración de la forma en que deben liquidarse las mismas, tanto en primera, como en segunda instancia, puesto que no es claro si están son individuales o compartidas por las codemandadas, además de lo anterior la suma consignada en el auto que liquidó las costas no es correcta.

Efectivamente mediante auto del 13 de octubre de 2021 se liquidaron las costas procesales dentro del presente proceso, así:

A cargo de Colpensiones y Porvenir S.A., y en favor de la parte demandante:

Agencias 1ª instancia…….$3.634.104.oo
Agencias 2ª instancia…….$ 908.526.oo
Otros gastos……$ -0-
TOTAL.....$3.634.104.oo

Al realizar la suma de las costas procesales se tiene que el valor total no es $3.634.104.oo, sino $4.542.630.oo, asistiéndole razón a la parte demandante.

En consecuencias las costas procesales quedan así:

Agencias 1ª instancia…….$3.634.104.oo
Agencias 2ª instancia…….$ 908.526.oo
Otros gastos……$ -0-
TOTAL.....$4.542.630.oo

De otro lado, se tiene que conforme se indicó en la sentencia de primera instancia en el numeral noveno de la parte resolutiva las costas procesales fueron fijadas en la suma de 4 smlmv, sin que allí se haya especificado que esa suma de dinero sea a cargo de cada una de las demandadas, razón por la cual la suma de $4.542.630.oo es para ambas codemandadas, correspondiéndole cancelar a cada una la suma de $2.271.315.oo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 073 de julio 12 de 2023.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA